

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.099 · 1946

LEY 5099

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1946 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5099

LEY 5099

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con el Gobierno Nacional:

a) El aprovechamiento del Río Sauce Grande mediante la construcción a cargo de la Nación de las obras necesarias para derivar del mismo con destino a la Base Naval de Puerto Belgrano el caudal necesario de agua potable debiendo fijarse las cantidades máximas y mínimas de la dotación que ha de suministrarse;

b) El facultamiento a la Nación para proceder, a efectos de la construcción del embalse respectivo, a la remoción de la presa e instalaciones de bombeo de emergencia emplazadas en “Paso de la Piedras” corriendo de la cuenta del Gobierno Nacional el pago de las indemnizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°. A los fines del artículo anterior se declaran sujetos a expropiación los terrenos que sean necesarios para la construcción de la obra, que se declaran de utilidad pública.

ARTÍCULO 3°. Las obras a construirse y el aprovechamiento a que se refiere el artículo 1º, inciso a) lo serán sujetos a la condición contractual de que se conecte el embalse o represa con las instalaciones de suministro de agua a Bahía Blanca y pueblos vecinos para asegurar su provisión.

ARTÍCULO 4°. Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo a hacer uso del derecho que le concede el artículo 13 de la Ley del 19 de mayo de 1904, asumiendo la responsabilidad de la prestación del servicio. A tal efecto se dispondrá de las sumas necesarias con cargo a la Ley 3833.

ARTÍCULO 5°. La Municipalidad de Bahía Blanca, conviniendo con el Poder Ejecutivo de la Provincia, podrá asumir la obligación de prestar el servicio a cuyo efecto se le otorgará un empréstito por el total de las sumas abonadas en concepto de expropiación, quedando afectadas a su pago los excedentes anuales ingresados en concepto de superávit y también, en su caso, los importes que a tal fin sean incluidos en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5099. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).